



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0790
EXPEDIENTE N° 2021-01129704-NEU-SAPPE#MED

NEUQUÉN, 01 OCT 2021



VISTO:

El Expediente N° 2021-01129704-NEU-SAPPE#MED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial del Distrito Escolar IX de San Martín de los Andes solicita el reconocimiento del servicio de transporte escolar que se destinó a alumnos de diversos establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación, durante el mes de agosto de 2021;

Que indicó que se solicitó que los proveedores que habían sido adjudicatarios durante el año 2020, prestaran el servicio durante el presente Ciclo Lectivo 2021;

Que, asimismo, informó que se solicitó mejoras de precios, pero sin perjuicio de ello, algunos de los valores facturados se encuentran fuera de la Tabla confeccionada por la Oficina Provincial de Contrataciones;

Que se adjunta documentación de los proveedores Prieto Juan Carlos, Pincin Patricia Noemi, Muscia Luis Sebastián, Nahuel S.R.L., D' Abramo Alejandro Matías, Trompul S.R.L., La Araucana Viajes S.R.L., Navarro Diosquez Adolfo Edgardo, Diosquez Arminda Ofelia de los Ángeles y Transporte Castelli S.R.L., las certificaciones de uso del servicio firmadas por los Directivos de los establecimientos educativos y/o supervisores, y las facturas conformadas por la Dirección Provincial del Distrito Escolar IX por la suma total de pesos once millones setecientos dieciséis mil quinientos ochenta y seis con 63/100 (\$11.716.586,63);

Que asimismo mencionó que el servicio de transporte durante el mes de agosto del corriente año se solicitó en virtud del relevamiento realizado por los directores de los establecimientos educativos;

Que atento el estado de emergencia sanitaria no se pudo formalizar a tiempo la contratación administrativa;

Que la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo de 2020, declaró al brote de coronavirus COVID-19 como una pandemia;

Que, como consecuencia de ello, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 260/2020, declaró la emergencia sanitaria nacional y por Decreto N° 297/2020 dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria;

Que, a nivel local, el Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 0366/2020 y la Honorable Legislatura por Ley 3230, declararon la emergencia sanitaria para la Provincia del Neuquén, además por Decreto N° 0390/2020 se implementó lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 297/2020;

Que, luego y a raíz de la situación epidemiológica existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 0790
EXPEDIENTE N° 2021-01129704-NEU-SAPPE#MED

emitió el Decreto N° 1033 de fecha 20 de diciembre de 2020 que, luego, fue prorrogado a través de varios Decretos donde se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos sanitarios que se consignan en el Decreto;



Que, además, mediante el Decreto Nacional N° 167/2021 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de este año la emergencia sanitaria;

Que, posteriormente, el agravamiento de la situación epidemiológica en algunas zonas del país, provocó que el Poder Ejecutivo Nacional emitiera el Decreto N° 235, de fecha 8 de abril de 2021, (modificado por el Decreto N° 241/2021) que establece medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario;

Que el Decreto Nacional N° 287/2021 estableció medidas generales de prevención respecto del COVID-19, facultando a los Gobernadores de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus;

Que, en consonancia con ello, el Decreto Nacional N° 381/2021 estableció medidas de prevención generales y obligatorias, se suspendieron actividades en todo el territorio, se determinó la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo de ciertas personas, entre otras cuestiones;

Que el Poder Ejecutivo Nacional emitió, en fecha 25 de junio de 2021, el Decreto N° 411 que prorroga el Decreto N° 287/2021, el plazo establecido en su Artículo 3º, así como sus normas complementarias, prorrogados por el Artículo 1º de los Decretos N° 334/2021 y N° 381/2021, hasta el día 9 de julio de 2021, inclusive;

Que, luego, en fecha 9 de julio de 2021 se emitió en iguales términos el Decreto Nacional N° 455 por medio del cual se prorrogó lo citado precedentemente, hasta el día 6 de agosto de 2021, inclusive;

Que, por último, se emitió el Decreto Nacional N° 494/2021 (con vigencia desde el día 7 de agosto de 2021 y hasta el día 1º de octubre de 2021, inclusive) por medio del cual se establecieron los parámetros para definir situaciones de alarma epidemiológica y sanitaria, y se indicaron medidas sanitarias para todo el país como así también medidas adicionales para aglomerados, departamentos o partidos en situación de alarma epidemiológica y sanitaria;

Que, por su parte, el Poder Ejecutivo Provincial prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 260/2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 (Decreto N° 0488/2021), y adhirió al Decreto Nacional N° 455/2021 a través del Decreto N° 1155/2021;

ES COPIA



RESOLUCIÓN N° 0790
EXPEDIENTE N° 2021-01129704-NEU-SAPPE#MED

Que, asimismo, en el Artículo 9° del Decreto N° 0488/2021 se prorrogó hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive, la vigencia de lo dispuesto en los Decretos N° 0368/2020, N° 0403/2020, N° 0478/2020, N° 0561/2020, N° 0982/2020, N° 1020/2020, N° 1025/2020, N° 1227/2020 y todas aquellas normas complementarias y/o modificatorias que se hayan dictado como consecuencia de éstas;

Que por ello es necesario señalar que los hechos aludidos en los párrafos anteriores trajeron como consecuencia el retraso en el procedimiento y plazo habitual para la formalización del contrato administrativo de transporte escolar sumado al estado de incertidumbre que aún nos encontramos atravesando a raíz de la situación de emergencia sanitaria;

Que, sin perjuicio de ello, y toda vez que este Consejo Provincial de Educación estableció el regreso a las clases presenciales, de manera escalonada y progresiva (Resoluciones N° 0010/2021, N° 0035/2021 y N° 0036/2021) se le requirió a los proveedores que prestaran el servicio y habiéndose cumplido con ello, corresponde reconocer y abonar las facturas;

Que el Código Civil en su Artículo 1794°, dispone: "Toda persona que sin una causa lícita se enriquezca a expensas de otro, está obligada, en la medida de su beneficio, a resarcir el detrimento patrimonial del empobrecido. (...)";

Que la Asesoría General de Gobierno en el Dictamen N°02/05 respecto del instituto de legítimo abono dijo: "...destaco que el procedimiento de legítimo abono es aquel por el cual se habilita el pago de bienes y servicios sin que exista un amparo contractual, que habilite la erogación."

Que asimismo refiere en el Dictamen N°032/08 que "ante supuestos en que –por razones de urgencia, etc.–, se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes";

Que, respecto a los reconocimientos de servicio, la Asesoría General de Gobierno, en su actual composición, comparte el criterio sostenido a partir del Dictamen N°002/2005 de la Asesoría General de Gobierno, considerando así, que la autoridad competente para reconocer el pago es la autoridad con facultades suficientes para declarar que los bienes y servicios efectivamente se han adquirido, justificando las razones por las cuales no se cumplió con el trámite normal de las contrataciones;

Que, el Artículo 23° de la Ley 2302 determina que el estado garantizará el derecho a la educación y adoptará las medidas necesarias para el ejercicio de este derecho sin discriminación de ningún tipo y en igualdad de oportunidades y posibilidades;

Que, el Artículo 102° de la Ley 2945 establece que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, debe garantizar las condiciones materiales, institucionales y pedagógicas para que los estudiantes logren aprendizajes comunes de calidad, sin distinción e independientemente de su radicación geográfica;

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 0790
EXPEDIENTE N° 2021-01129704-NEU-SAPPE#MED

Que corresponde entonces reconocer el servicio de traslado de alumnos;

Que el Consejo Provincial de Educación es un Organismo autárquico en orden a lo establecido por el Artículo 118° de la Constitución Provincial, por la Ley 242 de creación, sus modificatorias y al Decreto Reglamentario N° 0572/1962, es persona jurídica de derecho público con plena autarquía técnica y administrativa, por lo tanto tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, asimismo cuenta con una asignación legal de recursos asignados por la Ley de Presupuesto de la Provincia;



Que, por imperio de lo establecido en el Código Civil y Comercial, el Consejo Provincial de Educación, en tanto persona jurídica pública, se rige en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por la Ley 242 de su constitución (Artículos 146° y 147° del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la Ley 242 en su Artículo 9° otorga al Consejo Provincial de Educación, entre otras, la facultad de resolver sobre todos aquellos asuntos que favorezcan a su funcionamiento;

Que ha tomado intervención de competencia la Coordinación Legal y Técnica que entiende que en orden a las responsabilidades legalmente asignadas al Consejo Provincial de Educación y al interés superior del niño, principio garantizado por Tratados Internacionales de jerarquía constitucional, la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Ley Nacional 26.061 y Ley provincial 2302, es deber del Estado garantizar la efectivización de los derechos de niños, niñas y adolescentes allí reconocidos, entre ellos, el derecho a la educación, priorizando la asignación de recursos a tales fines;

Que, en consecuencia, al estado de autos, resulta ajustado a derecho reconocer los días transcurridos en la prestación del servicio de transporte;

Que la Dirección General de Administración y Presupuesto indica que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar la erogación;

Que se emite la presente norma en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley 242, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria, la necesidad de cancelar la deuda con la mayor premura debido al tiempo transcurrido y la Resolución N° 0380/2021;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1°) APROBAR** lo actuado en relación con la prestación del servicio de transporte escolar destinado a alumnos de distintos establecimientos educativos dependientes del Distrito Escolar IX, durante el mes de agosto del año 2021, y de

ES COPIA



RESOLUCIÓN N° 0790
EXPEDIENTE N° 2021-01129704-NEU-SAPPE#MED

conformidad a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 2021-01129704-NEU-SAPPE#MED.

- 2°) **RECONOCER** y **ABONAR** el pago de las facturas detalladas en el Anexo Único de la presente, por el servicio de transporte escolar aprobado en el Artículo 1°, hasta la suma total de pesos once millones setecientos dieciséis mil quinientos ochenta y seis con 63/100 (\$11.716.586,63).
- 3°) **IMPUTAR** por la suma total de pesos once millones setecientos dieciséis mil quinientos ochenta y seis con 63/100 (\$11.716.586,63) que demandará el cumplimiento de la presente, con cargo a las siguientes partidas el Presupuesto General Vigente:

UO: 20 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO
PRG. 35 SUB 1 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR –NIVEL INICIAL-

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	1	3	5	0	0	1111	\$2.609.970,00

PRG. 35 SUB 2 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR –NIVEL PRIMARIO-

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	2	3	5	0	0	1111	\$2.349.016,40

PRG. 35 SUB 3 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR –MODALIDAD ESPECIAL-

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	3	3	5	0	0	1111	\$3.515.644,51

PRG. 35 SUB 4 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR –NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO-

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	4	3	5	0	0	1111	\$3.241.955,72

- 4°) **AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Administración a liquidar y abonar las Facturas, a las firmas y hasta el importe detallado en el Anexo único de la presente.
- 5°) **INDICAR** que por la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas se realizarán las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Coordinación de Distritos Escolares; Dirección Provincial de Administración; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Distrito Escolar IX y Dirección General de Transporte.
- 6°) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas a los fines indicados en el Artículo 5°. **Cumplido, ARCHIVAR.**

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén
Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

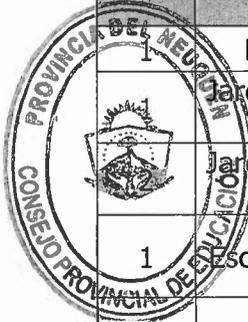
Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



ANEXO ÚNICO

Reng N°	Establecimiento			Proveedor		Facturas		Cantidad de días	Valor Diario	Monto Total
	Nombre	Nivel	Ciclo lectivo	Nombre	Número	Tipo	Número			
1	Escuela Primaria N° 48	Primario	Febrero - Diciembre	Transporte Castelli S.R.L.	Q1297	B	0006-00000085	10	\$31.543,00	\$315.430,00
	Jardines de Infantes N° 26 y N° 57	Inicial		Diosquez Arminda	Q6284	B	0002-00000027	19	\$36.700,00	\$697.300,00
	Jardines de Infantes N° 26 y N° 57	Inicial						19	\$35.900,00	\$682.100,00
	Esc. Primarias Paraje Rincón	Primario		Navarro Diosquez	R2668	C	0002-00000021	19	\$38.900,00	\$739.100,00
	Escuela Primaria N° 161	Inicial - Primario		La Araucana Viajes S.R.L.	Q2797	B	0003-00001142	9	\$40.500,00	\$364.500,00
	CPEM N°17 y N° 68	Medio		D' Abramo Alejandro Matias	R2716	C	0003-00000030	19	\$15.131,88	\$287.505,72
	Escuela Especial N° 18	Especial						19	\$59.281,29	\$1.126.344,51
	Escuela Primaria N°111	Primario						17	\$45.000,00	\$765.000,00
	CPEM N° 91	Medio						15	\$24.000,00	\$360.000,00
	EIAJD N° 3	Especial						19	\$50.700,00	\$963.300,00
CPEM N°13, N° 28 y N° 57 - EPET N° 12 y N° 21	Medio	19	\$49.000,00					\$931.000,00		
Escuela Especial N° 8	Especial	19	\$64.900,00					\$1.233.100,00		



ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 0790
EXPEDIENTE N° 2021-01129704-NEU-SAPPE#MED

1	Escuela Primaria N° 117	Inicial - Primario	Trompul S.R.L.	Q1455	B	0002-000000339	15	\$39.880,00	\$598.200,00
2	CPEM N°13, N°28 y N°57 - EPET N°12 y N°21	Medio					19	\$32.125,00	\$610.375,00
3	CPEM N°13, N°28 y N°57 - EPET N°12 y N°21	Medio					19	\$31.125,00	\$591.375,00
1	Escuelas Primarias N°104, N°186, N°341, N°353 y N°361	Primario	Nahuel S.R.L.	R2100	B	0001-000000038	19	\$19.965,60	\$379.346,40
1	Escuela Primaria N° 188 - Jardín de Infantes N° 24	Inicial - Primario	Muscia Luis Sebastian	R2289	C	0001-000000018	16	\$17.000,00	\$272.000,00
2	Escuela Primaria N° 116 Lolog	Primario					7	\$19.900,00	\$139.300,00
1	CPEM N° 17 y N° 68	Medio	Pincin Patricia Noemi	Q3122	B	0006-00000234	19	\$24.300,00	\$461.700,00
1	Escuela Especial N° 8	Especial	Prieto Juan Carlos	P7011	B	0010-00000176	11	\$11.500,00	\$126.500,00
2	EIAJD N°3	Especial					8	\$8.300,00	\$66.400,00
3	Escuela Primaria N° 337	Especial					1	\$6.710,00	\$6.710,00

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION